

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D^a. Marina García Peinado, D^a. M^a Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 28/09/2017, 26/10/2017 y 17/11/2017. (Expediente pleno: 9041/2017).

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017.
- Sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (2 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro; San Roque Sí Se Puede (2 votos) - D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

2.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

2.1.- Aprobación, si procede, de la propuesta para dejar sin efecto a partir del uno de enero de 2018, el Reglamento de Facturación Electrónica. (Expediente: 9442/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el Reglamento de Facturación para el Ayuntamiento de San Roque, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2014, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincial Número 23, de fecha 4 de febrero de 2015.

Visto que el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el Sector Público, con el objeto de facilitar a los proveedores su adaptación a la misma recogía la posibilidad de excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Visto que ya han transcurrido 3 años desde la aprobación del Reglamento de Facturación para el Ayuntamiento de San Roque y entendiendo que ha transcurrido tiempo suficiente de adaptación al citado sistema de facturación, es por lo que se PROPONE al Pleno de la Corporación:

Dejar sin efecto a partir de 1 de enero de 2018 el citado Reglamento, en el que se recogía la NO obligatoriedad de facturación electrónica a aquellos proveedores que presenten facturas por servicios prestados o bienes entregados a éste Ayuntamiento y Sociedades Municipales dependientes cuyo importe fuera de hasta 5.000 euros, pasando a ser obligatorio para todas las entidades especificadas en el apartado 1 del artículo 4 sin ningún tipo de excepción por la cuantía.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (2 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro; y P.A. (1

voto) - D. Juan José Serván García; el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

2.2.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre no disponibilidad de créditos para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales con motivo de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2017. (Expediente: 6388/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el escrito recibido por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de fecha 18 de julio de 2017, con N^o Reg. Entrada 10.515, en el que se nos hace constar que como órgano de tutela de las Corporaciones Locales de Andalucía tiene constancia de incumplimiento por parte de ésta Corporación de la regla del gasto, y por el que nos insta a que se adopte acuerdo de no disponibilidad de créditos para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales con motivo de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2017, siempre que de las previsiones se pudiera inferir su necesidad.

Vista la necesidad de declarar como créditos no disponibles un importe total de 2.180.000 de euros en el presente presupuesto para el ejercicio 2017, es por lo que PROPONGO al Pleno de la Corporación, la No Disponibilidad de los Créditos que a continuación se relacionan:

Pro.	Eco.	Descripción	Totales consignados	Créditos disponibles	No Disponibilidad
32000	12004	Educación funcionarios sueldos grupo C2	16.924,77	13.251,19	9.000,00 €
32000	12005	Educación funcionarios sueldos grupo E	46.532,19	20.111,76	10.000,00 €
93100	12100	Admon. Financiera func complemento destino	70.799,72	37.820,12	15.000,00 €
15000	12101	Urbanismo funcionarios complemento específico	323.684,96	137.379,13	77.000,00 €
92000	12101	Amon.Gral.func.complemento Especifico	444.285,68	208.182,42	162.000,00 €
93100	12101	Admon. Financiera func complemento específico	144.608,76	73.025,86	23.405,00 €
13200	13000	Vigilantes mpales laboral fijo ret. basicas	186.987,66	50.866,07	24.000,00 €
16300	13000	Limpieza viaria retribuciones personal fijo	1.597.959,21	608.872,40	85.657,00 €
92000	13002	Admon.Gral.Laboral Fijo otras remuneraciones	165.492,17	68.162,07	30.000,00 €
32000	16000	Educación cuota patronal seg.social	111.451,98	70.818,22	15.000,00 €
33000	16000	Cultura cuota patronal Seguridad Social	127.652,80	50.064,16	8.938,00 €
92000	16000	Admon.Gral.cuota patronal seguridad social	459.545,23	189.006,62	50.000,00 €
93100	16000	Admon. Financiera cuota patronal seguridad social	123.653,02	79.542,25	40.000,00 €
22100	16204	Gastos convenio personal	350.000,00	299.532,15	200.000,00 €
92000	208	Arrendamiento otro Inmovilizado Material	33.000,00	16.707,47	10.000,00 €
92000	21200	Reparación, mantenimiento y conservación de edific	103.621,47	39.271,70	25.000,00 €
23100	21305	Mantenimiento alarma dpto. servicios sociales	9.946,95	9.946,95	5.000,00 €
16300	214	Elementos de transporte	80.000,00	37.772,66	15.000,00 €
92000	21601	Mtmo.cons.Software y servicios internet	70.000,00	19.978,57	15.000,00 €
92000	21603	Mtmo.infraestructuras redes y telecomunicaciones	41.000,00	23.880,18	10.000,00 €
92000	22000	Suministro Oficina no inventariable	50.000,00	16.265,64	10.000,00 €
16100	22101	Suministro de agua	75.000,00	44.190,34	24.000,00 €
92000	22103	Suministro combustible vehículos municipales	65.000,00	19.164,28	5.000,00 €
13200	22299	Comunicaciones	50.000,00	49.700,52	30.000,00 €
92000	22602	Publicidad y Propaganda	40.000,00	3.908,74	3.000,00 €
92000	22604	Gastos jurídicos	30.000,00	12.410,09	6.000,00 €
43200	22606	Programas Turísticos Ferias	8.000,00	7.587,00	1.000,00 €
33700	22609	Programas actuación mpal.Universidad Popular	11.000,00	9.225,00	5.000,00 €
23100	22699	Programas atención con población inmigrante	10.387,65	9.787,65	5.000,00 €
34200	22700	Limpieza y mantenimiento instalaciones deportivas	295.000,00	104.317,70	50.000,00 €
24100	22706	Estudios y trabajos técnicos	92.000,00	65.163,50	40.000,00 €
33220	22706	Digitalización archivo	12.000,00	12.000,00	10.000,00 €
92000	23120	Locomoción Personal	30.000,00	15.685,13	10.000,00 €
92000	233	Indemnizaciones y ejecución de sentencias	40.000,00	21.766,26	18.000,00 €
01100	311	Gastos Financieros	60.000,00	59.436,76	25.000,00 €
01100	35200	Intereses de demora	50.000,00	48.501,97	25.000,00 €
01100	35201	Intereses de Demora capítulo 2	100.000,00	97.866,97	70.000,00 €
01100	35202	Intereses de Demora capítulo 6	100.000,00	100.000,00	80.000,00 €
17100	449	Transferencias AMANECER	1.025.162,41	370.262,41	120.000,00 €
17200	449	Transferencias EMADESA	5.675.218,40	1.377.218,40	90.000,00 €
13500	48900	Agrupación Local Protección Civil PEM	180.000,00	38.000,00	6.000,00 €
23100	48903	Ayudas económicas Bono Bebé	37.440,00	28.721,62	15.000,00 €
23100	48904	Subv.Consejo Personas con Discapacidad	15.600,00	15.600,00	12.000,00 €
15320	61100	Pavimentación Vías Públicas	1.597.108,55	100.130,73	90.000,00 €
23100	682	Inv.Patrimoniales Edificios	300.000,00	291.315,96	290.000,00 €
92400	682	Inv.en Bienes Patrimoniales Part.Ciudadana	250.000,00	250.000,00	250.000,00 €
17200	749	Transferencias EMADESA	309.480,98	304.832,08	60.000,00 €
					2.180.000,00 €

(El Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Luis Navarro Sampalo, se incorpora a la sesión de pleno).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención del P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

3.- ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

3.1.- Aprobar definitivamente del documento denominado Estudio de Detalle de la Manzana RI-7 del Plan Parcial 01-02- Alcaidesa, del P.G.O.U. del término municipal de San Roque, presentado con arreglo al documento presentado en este Ayuntamiento con fecha 7 de noviembre de 2017 (R.G.E.16132), promovido por MANDERLEY PROPERTIES, SA. (Expediente 9993/2016).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del Servicio de Urbanismo, emite informe con base en los datos que se deducen de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 3 de agosto de 2016, (RGE 10991), MANDERLEY PROPERTIES, SA, presenta documento de Estudio de Detalle de la manzana RI-7 del Plan Parcial 01-02- Alcaidesa, conforme al PGOU del término municipal de San Roque.

Segundo.- Con fecha de 14 de diciembre de 2016, (RGE 18261), MANDERLEY PROPERTIES, SA, presenta documento modificado de Estudio de Detalle de la manzana RI-7 del Plan Parcial 01-02- Alcaidesa, conforme al PGOU del término municipal de San Roque.

Tercero.- Con fecha de 17 de abril de 2017, (RGE 5435), MANDERLEY PROPERTIES, SA, presenta nuevo documento de Estudio de Detalle reformado de la manzana RI-7 del Plan Parcial 01-02- Alcaidesa, conforme al PGOU del término municipal de San Roque, para su tramitación con arreglo al documento presentado.

Cuarto.- Antecedentes Administrativos:

- Mediante Decreto de Alcaldía número 2017-2539, de fecha 30 de junio de 2017, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle reformado de la Manzana RI.7 del Plan Parcial 01-02 AL Alcaidesa, del PGOU de San Roque, T.M. de San Roque, conforme al documento presentado con fecha 17 de abril de 2017, promovido por MANDERLEY PROPERTIES, S.A.
- Con fecha 6 de julio de 2017, se notificó el Decreto de aprobación inicial al interesado.
- Con fecha 17 de julio de 2017, en el BOP de Cádiz n.º 134, se publicó anuncio por el que se sometió a información pública el expediente de referencia.
- Con fechas 18 de agosto y 27 de octubre de 2017, se reciben los informes técnicos solicitados que obran en el expediente.
- Con fecha 18 de agosto de 2017, se emitió certificado de publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento en el que se manifiesta que el anuncio referente al Decreto de Alcaldía número 2017-2539, de fecha 30 de junio de 2017, estuvo expuesto al público desde el 18 de julio al 17 de agosto de 2017.
- Con fecha 4 de septiembre de 2017, se emite informe en el que se manifiesta que: El funcionario que suscribe, informa a esa Secretaría General que examinado el Registro General de Entrada de este Ilustre Ayuntamiento desde el día 19 de Julio al 17 de Agosto de 2017, ambos inclusivos, ha estado expuesto al público el anuncio sobre Aprobación Inicial de Estudio Detalle Reformado de la Manzana Ri-7 del Plan Parcial 01-02 AL Alcaidesa del PGOU de San Roque promovido por MANDERLEY PROPERTIES S.A. Expediente PLA-EDET-EX-9993/2016. He de comunicarle que no se han presentado alegaciones al mismo.

Quinto.- Con fecha de 7 de noviembre de 2017, (RGE 16132), MANDERLEY PROPERTIES, SA, presenta nuevo documento de Estudio de Detalle de la manzana RI-7 del Plan Parcial 01-02- Alcaidesa, conforme al PGOU del término

municipal de San Roque, que incluye el estudio de vistas solicitado para su aprobación definitiva.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del ROF, emitir,

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 15 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de noviembre de 2017, se emite por *el Arquitecto Jefe del Área de Urbanismo*, informe técnico, el cual obra en el expediente, en los siguientes términos:

“3.- CONSIDERACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA (RGE N.º 16132 DE 7 NOV. 2017):

3,1, Una vez aprobado inicialmente (30/06/2017) y durante el periodo de información pública no se ha recibido alegación alguna, según consta en el expediente.

3,2. Se han recibido los informes sectoriales por parte de:

- ARCGISA.*
- ENDESA.*
- Junta de Compensación Alcaidesa 01-02-AL.*

Ninguno de ellos se manifiesta en sentido desfavorable para la aprobación definitiva del documento.

3,3, Se ha incluido en el Estudio de Detalle como anejo el estudio visual y de volúmenes con fotografías del estado actual del entorno.

4.- CONCLUSIÓN:

Por todo ello se emite informe favorable para la aprobación definitiva al documento presentado (RGE n.º 16132 de fecha 7 NOV.2017)”.

Por todo ello, cabe formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el documento denominado Estudio de Detalle de la Manzana RI-7 del Plan Parcial 01-02-Alcaidesa, del PGOU del término municipal de San Roque, presentado con arreglo al documento presentado en este

Ayuntamiento con fecha 7 de noviembre de 2017 (RGE 16132), promovido por MANDERLEY PROPERTIES, SA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad. (MANDERLEY PROPERTIES, SA).

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el registro local de instrumentos de planeamiento.

Superficie: Parcela 20.368 m².”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D: Luis Navarro Sampalo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

4.- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

4.1.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía para el cambio de fecha de la celebración del pleno ordinario del mes de diciembre 2017. (Expediente: 9450/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 02/07/2015, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el 28 de diciembre y dado que en esos días son las Fiestas de Navidad, se propone al Pleno:

Adelantar la celebración del pleno ordinario de diciembre, al día 21 a las 10:00 horas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D: Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

5.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

5.1.- Aprobación, si procede, de inicio de expediente para la extinción y recuperación de la concesión del uso privativo en suelo municipal, con instalaciones y obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan Parcial de San Roque Club. (Expediente: 6406/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO que mediante acuerdo de sesión ordinaria de Pleno, de fecha 4 de febrero de 2008, se adoptó la adjudicación del Concurso Público para la concesión del uso privativo en suelo municipal, con instalaciones y obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan Parcial de San Roque Club, adjudicado a “Servicios Educativos de San Roque, S.L.”

VISTO que con fecha 16.06.2016 se detectó la necesidad de estudiar si se está produciendo el incumplimiento del contrato suscrito, y si corresponde, en tal caso, el inicio de los trámites necesarios para la extinción de dicho contrato.

VISTO que consta en el expediente Informe del Sr. Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo, de fecha 25.04.2017, donde se precisa:

“Solicitado informe por la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, relativo a la situación de las obras comprometidas según el expediente de contratación 71/2007 instruido en este Ayuntamiento, se

informa que:

Según los Antecedentes Administrativos del expediente, como bien se manifiesta en la solicitud de Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 4 de febrero de 2008, el Pleno de la Corporación acordó la concesión a la mercantil Servicios educacionales de San Roque, SL, la concesión de uso privativo de suelo municipal, con instalaciones u obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan Parcial de San Roque Club.

El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, a la vista de los antecedentes mencionados así como a los datos que obran en este Servicio Municipal, informa que al día de la fecha la mercantil Servicios educacionales de San Roque, SL, no ha procedido a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en su calidad de adjudicataria en el expediente de referencia, estando por tanto sin iniciar las obras comprometidas sin que exista por parte de la empresa concesionaria justificación alguna.[...]”

VISTO el informe emitido por la Secretara General de este Ayuntamiento de fecha 19.10.2017, donde literalmente se indica:

“ASUNTO.- Extinción y recuperación de la concesión del uso privativo en suelo municipal, con instalaciones y obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan parcial de San Roque Club.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo de sesión ordinaria de Pleno, de fecha 4 de febrero de 2008, se adoptó la adjudicación del Concurso Público para la concesión del uso privativo en suelo municipal, con instalaciones y obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan Parcial de San Roque Club, adjudicado a “Servicios Educativos de San Roque, S.L.”

2ª Con fecha 16.06.2016 se detectó la necesidad de estudiar si se está produciendo el incumplimiento del contrato suscrito, y si corresponde, en tal caso, el inicio de los trámites necesarios para la extinción de dicho contrato.

3º Consta en el expediente Informe del Sr. Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo, de fecha 25.04.2017, donde se precisa:

“Solicitado informe por la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, relativo a la situación de las obras comprometidas según el expediente de contratación 71/2007 instruido en este Ayuntamiento, se informa que:

Según los Antecedentes Administrativos del expediente, como bien se manifiesta en la solicitud de Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 4 de febrero de 2008, el Pleno de la Corporación acordó la concesión a la mercantil Servicios educacionales de San Roque, SL, la concesión de uso privativo de suelo municipal, con instalaciones u obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan Parcial de San Roque Club.

El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, a la vista de los antecedentes mencionados así como a los datos que obran en este Servicio Municipal, informa que al día de la fecha la mercantil Servicios educacionales de San Roque, SL, no ha procedido a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en su calidad de adjudicataria en el expediente de referencia, estando por tanto sin iniciar las obras comprometidas sin que exista por parte de la empresa concesionaria justificación alguna.[...]"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato administrativo de uso privativo y anormal de un bien de dominio público, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, donde en relación al asunto de referencia, se indica:

“Cláusula Séptima.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario contrae la obligación de destinar la finca a la construcción y gestión de un colegio, asumiendo las obligaciones que derivan legalmente de una concesión, entre otras:

a.- Mantener y conservar en buen estado la parcela objeto de concesión las obras e instalaciones que se realicen al igual que el equipamiento.

b.- En relación con las obras a realizar, el concesionario asume las siguientes obligaciones:

b.1.- Ajustar las obras a lo dispuesto en la legislación aplicable por la que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general y demás normativa aplicable.

b.2.- Redactar los proyectos de obras y de equipamiento para la construcción de un colegio.

b.3.- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para solicitar y obtener del Ayuntamiento y de otros Organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para realizar las obras y poner en funcionamiento la actividad.

b.4.- Facilitar a los técnicos que designe El Ayuntamiento de San Roque y la Consejería de Educación, el acceso para el seguimiento del programa de ejecución de las obras.

b.5.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice de forma suficiente los daños y perjuicios que e pudieran causar a los bienes públicos ya terceras personas.

b.6.- Finalizar la ejecución de las obras y la dotación del equipamiento en el plazo establecido y convocar al Ayuntamiento de San Roque en un plazo no superior a un mes, al acto de recepción de las mismas.

c.- Responder en cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de San Roque. En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia de la concesión.

d.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros si la autorización del Ayuntamiento de San Roque.

e.- Presentar el proyecto educativo y de gestión al Ayuntamiento de San Roque, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización expresa del citado Ayuntamiento.

f.- Las demás obligaciones derivadas de la normativa aplicable.

Cláusula decimosexta.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Serán causas de extinción de la concesión:

a) El transcurso del plazo de la concesión y, cuando proceda, de sus prórrogas.

b) La renuncia del concesionario a su derecho.

c) La desaparición del bien público sobre el cual hayan sido otorgadas.

d) La desafectación del bien, estándose en este caso a lo establecido en la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Pública.

e) La revocación de la relación concesional por razones sobrevenidas de interés público.

f) Incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, entendiéndose por éstas entre otras las siguientes:

f.1.- La no formalización de la concesión en los plazos establecidos.

f.2.- El incumplimiento de los plazos para solicitar las licencias y para finalizar la construcción, así como la no obtención de la autorizaciones de los órganos competentes en la materia.

f.3.- El impago por parte del concesionario del canon al que esta obligado de conformidad al pliego y a la legislación vigente.

f.4.- Destinar la parcela objeto de la concesión a otros fines distintos de los señalados en el pliego.

f.5.- El traspaso o cesión a terceros de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento de San Roque.

f.6.- La Modificación del proyecto educativo y de gestión sin la expresa autorización del Ayuntamiento de San Roque.

f.7.- El incumplimiento por el concesionario del resto de obligaciones por la que se rige la presente concesión.

- g) *Rescate de la concesión, previa indemnización.*
- h) *Cualquier otra causa admitida en derecho.*

En caso de extinción de la concesión por cualquier de las causa señaladas, revertirá la parcela, lo edificado y el equipamiento al Ayuntamiento de San Roque.”

SEGUNDO.- Al no venir regulado en el pliego de condiciones el procedimiento a seguir para la extinción de la concesión, será de aplicación lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto 18/2006, d e 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía, donde es indica:

“1. El acuerdo del Pleno de la Entidad Local de inicio del procedimiento deberá comunicarse a la Administración o Entidad cesionaria, haciendo constar expresamente las circunstancias que acreditan el incumplimiento del acuerdo de cesión y concediendo trámite de audiencia por plazo de quince días al objeto de que aleguen cuanto estimen conveniente a su derecho.

2. El Pleno de la Entidad Local resolverá sobre la procedencia de la recuperación del bien a la vista de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos por los servicios técnicos o jurídicos.

3. El Acuerdo de recuperación deberá comunicarse a la Administración o Entidad cesionaria con determinación del plazo para que ponga el bien a disposición de la Entidad Local.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán ejercitarse de inmediato las actuaciones o acciones necesarias para conseguir la recuperación del bien.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar expediente para la extinción y recuperación de la concesión del uso privativo en suelo municipal, con instalaciones y obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan parcial de San Roque Club.

SEGUNDO.- Otorgar a “Servicios Educativos de San Roque, S.L”, adjudicatario mediante Acuerdo de Pleno de fecha 4.02.2008, al punto 8 de la concesión del uso privativo en suelo municipal, con instalaciones y obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan parcial de San Roque Club, un plazo de audiencia de 15 días para que en defensa de sus derechos manifiesten por escrito lo que corresponda.”

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente para la extinción y recuperación de la concesión del uso privativo en suelo municipal, con instalaciones y obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan parcial de San Roque Club.

SEGUNDO.- Otorgar a “Servicios Educativos de San Roque, S.L”, adjudicatario mediante Acuerdo de Pleno de fecha 4.02.2008, al punto 8 de la concesión del uso privativo en suelo municipal, con instalaciones y obras de carácter permanente en la parcela destinada a equipamiento educativo del Plan parcial de San Roque Club, un plazo de audiencia de 15 días para que en defensa de sus derechos manifiesten por escrito lo que corresponda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a “Servicios Educativos de San Roque, S.L”, al Servicio Municipal de Urbanismo, al Departamento de Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención de Fondos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

5.2.- Aprobación, si procede, de la extinción de la concesión y recuperación de dominio público correspondiente a los puestos comerciales números 1, 6, 17 y 19 del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la Ciudad de San Roque, e inicio de nuevo expediente para la adjudicación de los puestos comerciales 1, 6, 17 y 19. (Expediente: 4983/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“En relación al Asunto: Expediente de Patrimonio 4983/2017, seguido para la extinción de las concesiones y recuperación del dominio correspondiente a los puestos comerciales números 1, 6, 17 y 19 del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque de este TM.

ANTECEDENTES :

VISTO que con fecha 02/06/2017 agentes de la Policía Local emiten informe en relación a los puestos comerciales que permanecen cerrados en el Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque, donde literalmente se indica :

“Parte de novedades del día 02 de junio de 2017

Asunto: Control de puestos cerrados del mercado de abastos de San Roque.

Parte que formulan los agentes con números de carnés profesionales A-6120 y A-6156 que a usted ponen en conocimiento :

Que los agentes que suscriben al objeto de la realización del control de los locales que se encuentran cerrados sin ejerce ningún tipo de actividad en horario laboral en el interior del Mercado de Abastos de San Roque, sito en c/ Antonio Machado, s/n, tiene a bien informarle :

Que se realizan varias visitas los días 31/05/2017, 1 y 2/06/2017 en horarios diferentes (9:00 y 12:00 horas de la mañana), observando que los locales números: 19, 17, 14, 13, 12, 6, 1 y 7 se encuentran cerrados.

Que puestos en contacto con el vigilante municipal que se encuentra destinado en el Mercado nos manifiesta que los locales anteriormente reseñados llevan bastante tiempo cerrados, corroborando la inspección realizada por los agentes que suscriben, aunque sí comenta, que el local 19 destinado a pescadería, abre de manera esporádica.

Entrevistados con algunos de los propietarios de los locales abiertos y que ejercen actividad, al igual que con vecinos que realizan la compra en el Mercado, manifiestan que lo citado anteriormente sobre los puestos cerrados es cierto, manifestando el deseo que por parte del Ayuntamiento de San Roque se adjudiquen nuevos propietarios a dichos locales.

No teniendo nada más que añadir lo que se le comunica a usted para su conocimiento y surtan los efectos oportunos”

VISTO que mediante acuerdos de sesión ordinaria y extraordinaria de Pleno, de fechas 30/07/2015 y 30/03/2017, a los puntos 1.4 y 5.2, se admitieron las renunciaciones de Don Francisco Funes Pérez y D^a Rosario Luisa Serrano Lara, a los puestos comerciales núm. 7 y 14 del Mercado Mupal. de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque, destinados a la venta de congelados y

artículos de limpieza y similares, respectivamente.

VISTO que mediante acuerdo de sesión ordinaria de Pleno, de fecha 28/09/2017, al punto 5.1, se admitieron las renunciaciones de Don Luis Miguel Guirado Gómez y Don Francisco Manuel Guirado Morales, a los puestos comerciales núm. 12 y 13, del Mercado Mupal. de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque, destinados ambos a carnicería.

VISTO en la documentación obrante en el departamento de Patrimonio, que los puestos comerciales restantes, los números 1 destinado a floristería, 6 destinado a confección-textil, 17 destinado a herboristería y 19 destinado a pescadería, fueron adjudicados respectivamente a D^a M^a Pilar Tellez Rodríguez, mediante acuerdo de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 11/01/2007, al punto 3; a D^a Ana M^a Cortes Molina, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 31/03/1997, al punto 13; a D^a Josefa Trujillo Vera, mediante acuerdo de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 06/10/2008, al punto 5; del puesto comercial número 19, no se han conseguido localizar antecedentes, si bien parece ser que viene siendo explotado ocasionalmente por Don Juan Molina Jiménez.

VISTO que no existe constancia, ni antecedentes, que justifiquen el cierre de los puestos comerciales números 1, 6, 17 y 19 del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la Ciudad de San Roque.

VISTOS el informe emitido por la Secretaria Gral. Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30/08/2017, donde literalmente se indica :

“CONCEPCIÓN PEREZ OJEDA, FUNCIONARIA Y SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente

I N F O R M E

Asunto : Extinción de las concesiones y recuperación del dominio correspondiente a los puestos comerciales números 1, 6, 17 y 19 del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque de este TM.

ANTECEDENTES :

1º.- Con fecha 02/06/2017 agentes de la Policía Local emiten informe en relación a los puestos comerciales que permanecen cerrados en el Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque, donde se precisaba :

“... Que se realizan varias visitas los días 31/05/2017, 1 y 2/06/2017 en

horarios diferentes (9:00 y 12:00 horas de la mañana), observando que los locales números: 19, 17, 14, 13, 12, 6, 1 y 7 se encuentran cerrados.

Que puestos en contacto con el vigilante municipal que se encuentra destinado en el Mercado nos manifiesta que los locales anteriormente reseñados llevan bastante tiempo cerrados, corroborando la inspección realizada por los agentes que suscriben, aunque sí comenta, que el local 19 destinado a pescadería, abre de manera esporádica.

Entrevistados con algunos de los propietarios de los locales abiertos y que ejercen actividad, al igual que con vecinos que realizan la compra en el Mercado, manifiestan que lo citado anteriormente sobre los puestos cerrados es cierto, manifestando el deseo que por parte del Ayuntamiento de San Roque se adjudiquen nuevos propietarios a dichos locales ...”

2º.- Mediante acuerdos de sesión ordinaria y extraordinaria de Pleno, de fechas 30/07/2015 y 30/03/2017, a los puntos 1.4 y 5.2, se admitieron las renunciaciones de Don Francisco Funes Pérez y D^a Rosario Luisa Serrano Lara, a los puestos comerciales núm. 7 y 14 del Mercado Mupal. de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque, destinados a la venta de congelados y artículos de limpieza y similares, respectivamente.

De la misma forma existe constancia de la tramitación actual, de las renunciaciones presentadas por Don Luis Miguel Guirado Gómez y Don Francisco Manuel Guirado Morales, a los puestos comerciales núm. 12 y 13, destinado ambos a carnicería.

3º.- Se constata en la documentación obrante en el departamento de Patrimonio, que los puestos comerciales restantes, los números 1 destinado a floristería, 6 destinado a confección-textil, 17 destinado a herboristería y 19 destinado a pescadería, fueron adjudicados respectivamente a D^a M^a Pilar Tellez Rodríguez, mediante acuerdo de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 11/01/2007, al punto 3; a D^a Ana M^a Cortes Molina, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 31/03/1997, al punto 13; a D^a Josefa Trujillo Vera, mediante acuerdo de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 06/10/2008, al punto 5; del puesto comercial número 19, no se han conseguido localizar antecedentes, si bien parece ser que viene siendo explotado ocasionalmente por Don Juan Molina Jiménez.

4º.- Por lo tanto y en base a lo anterior, queda justificado el cierre de los puestos comerciales 7, 12, 13 y 14, todos ellos pendientes de nueva adjudicación, si bien “no” existen antecedentes que justifiquen el cierre de los puestos 1, 6, 17 y 19, lo que motiva la apertura del expediente de Patrimonio núm. 4.983/2017, para la extinción de las concesiones y recuperación del dominio de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio, en su artículo 4.1, el ejercicio de la potestad reglamentaria, en virtud de la autonomía que le corresponde como Administración Territorial y dentro de la esfera de sus competencias. La misma norma, en su artículo 25.2.g), otorga a los municipios competencias en materia de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores, con la salvaguarda de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladoras de los distintos sectores de acción pública, las cuales, al fijar el régimen jurídico de cada materia, atribuirán a los Entes Locales las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

De este modo, los Mercados Municipales ostentan la condición de servicios públicos, y en su virtud, corresponde al Ayuntamiento a través del Pleno, la adopción de las medidas adecuadas para la correcta regulación de la actividad desarrollada en aquellos.

Dada la especial incidencia que poseen en la esfera del consumo en nuestra localidad, y que como tal merece la correspondiente protección, mediante sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno de fecha 31/01/2013, al punto III.I, se aprobó la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos de San Roque (B.O.P. de Cádiz núm. 95, de 22/05/2013, Pág. 16 a 21), donde se indica :

Artículo 1 – Objeto: Se sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza del Mercado de Abastos (tanto el mercado del casco como los existentes en barriadas) entendiéndose por tal el centro de abastecimiento público de tipo mercantil de venta menor, en el que se agrupan establecimientos minoristas para realizar operaciones de venta al consumidor en las unidades comerciales establecidas y otorgadas por el Ayuntamiento de San Roque en Régimen de concesión.

En base a ello, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque, donde en relación al asunto de referencia, se indica :

Artículo 21 - Cierre temporal de las unidades: Los concesionarios podrán cerrar su unidad comercial durante un máximo de un mes por vacaciones, cada año, y durante los periodos que, sin exceder de tres anuales ni de siete días consecutivos cada uno de ellos, obedezcan a causa debidamente justificadas, que deberán comunicar por escrito con un mes de antelación al funcionario encargado de la administración del Mercado o en las 48 horas

siguientes al cierre si éste se debiera a causas imprevistas.

Artículo 53 - Causas de extinción: g.- Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de un mes, por más de tres periodos anuales de siete días cada uno o por dos anuales superiores a siete días, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento. El plazo señalado no será interrumpido de la unidad comercial por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta.

Artículo 54 : Declaración de la extinción y medidas cautelares: 1.- La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación de expediente administrativo al efecto, conforme a la legislación vigente. Durante la tramitación del mismo, el órgano competente en la materia, a propuesta de la Delegación de Mercados y Consumo, podrá acordar, como medida de carácter cautelar, la suspensión de la venta en el puesto de que se trate.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar expediente para la extinción de las concesiones y recuperación del dominio de los puestos comerciales números 1, 6, 17 y 19, correspondientes al Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque de San Roque de este TM.

SEGUNDO.- Otorgar a D^a M^a Pilar Tellez Rodríguez como titular del puesto comercial núm. 1, a D^a Ana M^a Cortes Molina como titular del puesto comercial núm. 6, a D^a Josefa Trujillo Vera como titular del puesto comercial núm. 17, y a Don Juan Molina Jiménez, que además tendrá que acreditar su condición de titular del puesto comercial núm. 19, un plazo de audiencia de 15 días para que en defensa de sus derechos manifiesten por escrito lo que corresponda.”

VISTO que mediante acuerdo de sesión ordinaria de Pleno, de fecha 28/09/2017, al punto 5.1, se acordó :

“PRIMERO.- Iniciar expediente para la extinción de las concesiones y recuperación del dominio de los puestos comerciales números 1, 6, 17 y 19, correspondientes al Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque de San Roque de este TM.

SEGUNDO.- Otorgar a D^a M^a Pilar Tellez Rodríguez como titular del puesto comercial núm. 1, a D^a Ana M^a Cortes Molina como titular del puesto comercial núm. 6, a D^a Josefa Trujillo Vera como titular del puesto comercial núm. 17, y a Don Juan Molina Jiménez, que además tendrá que acreditar su condición de titular del puesto comercial núm. 19, un plazo de audiencia de 15

días para que en defensa de sus derechos manifiesten por escrito lo que corresponda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a D^a M^a Pilar Tellez Rodríguez, a D^a Ana M^a Cortes Molina, a D^a Josefa Trujillo Vera y a Don Juan Molina Jiménez, y a la Jefatura Municipal de Policía Local a los efectos oportunos.

CUARTO.- Una vez recuperados los puestos se inicie la licitación de los mismos.”

VISTO el certificado de la Sra. Secretaria Gral. de fecha 08/11/2017, donde se hace constar :

“D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

CERTIFICO: Que en relación al expediente de Patrimonio nº 4983/2017, relativo al procedimiento seguido para la “Extinción de las concesiones y recuperación del dominio correspondiente a los puestos comerciales números 1, 6, 17 y 19 del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque de este TM.”, y transcurrido el plazo de audiencia de 15 días dado a los interesados, para que en defensa de sus derechos, manifestasen por escrito lo que correspondiese, el resultado es el que sigue :

- *D^a M^a Pilar Téllez Rodríguez, titular del puesto núm. 1, presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 23/10/2017 y núm. 15.350, escrito de renuncia al mismo.*
- *D^a Ana M^a Cortes Molina, titular del puesto núm. 6, presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 27/10/2017 y núm. 15.667, escrito de renuncia al mismo.*
- *D^a Josefa Trujillo Vera, titular del puesto núm. 17, presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 30/10/2017 y núm. 15.755, escrito de renuncia al mismo.*
- *Don Juan Molina Jiménez, notificado el plazo de audiencia el pasado día 13/10/2016, no acredita su condición de titular del puesto núm. 19, ni presenta alegaciones al procedimiento.*

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente

certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.”

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Admitir las renunciaciones presentadas con fechas 23, 27 y 30/10/2017 por D^a M^a Pilar Tellez Rodríguez, D^a Ana M^a Cortes Molina y D^a Josefa Trujillo Vera, como adjudicatarios de los locales comerciales núm. 1, 6 y 17 respectivamente, en el Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.

SEGUNDO.- Dar por extinguida la concesión y recuperado el dominio público correspondiente al puesto comercial número 19 del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la Ciudad de San Roque, al no haber acreditado su condición de titular, ni haber presentado alegaciones en el plazo de audiencia dado a Don Juan Molina Jiménez.

TERCERO.- Que por el Departamento de Contratación se inicie nuevo expediente para la adjudicación de los locales comerciales núm. 1, 6, 17 y 19, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a D^a M^a Pilar Tellez Rodríguez, a D^a Ana M^a Cortes Molina, a D^a Josefa Trujillo Vera y a Don Juan Molina Jiménez, y a la Jefatura Municipal de Policía Local a los efectos oportunos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista sobre celebración del 40 aniversario del 4 de diciembre. (Expediente pleno: 9041/2017).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

Se cumplen cuarenta años de las históricas manifestaciones del cuatro de diciembre de 1977, una jornada reivindicativa y solidaria, en la que el pueblo andaluz señaló con toda nitidez su voluntad de participar de forma protagonista en la construcción de su propio futuro. La entonces incipiente recuperación de la democracia generó en Andalucía una progresiva y cada vez más amplia demanda de autogobierno que fue paralela a una intensa afirmación colectiva del pueblo andaluz.

Esa demanda de autonomía plena y esa afirmación colectiva de Andalucía que arrancó el 4D y culminó el 28F de 1980, contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación, por muchos compartida, de que Andalucía como Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación. Andalucía alzó su voz de forma potente y pacífica y ya nada sería como antes. La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no sólo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía, y todas las circunstancias que lo rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no sólo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático y a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En todo este trascendental período, resultó determinante el papel de las

Corporaciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones, especialmente a partir de las elecciones democráticas de 1979, que permitieron construir una administración local democrática y especialmente cercana a la ciudadanía andaluza.

Ahora, cuando está sobre la mesa un nuevo proceso de actualización de nuestra configuración territorial es necesario recordar que ese camino solo se puede recorrer desde una visión global de España. Andalucía siempre ha tenido esa visión y esa circunstancia es fundamental para hacer imprescindible nuestro aporte a esas reformas sin duda necesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Roque propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir al debate necesario para reafirmar los principios en que se debe basar cualquier modelo al que se quiera avanzar: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

2. Nombrar un parque, calle o plaza con el nombre de “4 de diciembre”.

3. Realizar o sumarse a los actos de conmemoración que, con motivo del 4 de diciembre, se celebren en el municipio.”

El Sr. Alcalde presenta enmienda a la moción en el sentido de que en el apartado dos de la misma, sobre nombramiento de un parque, calle o plaza, con el nombre de “4 de diciembre”, se añada el año 1977, quedando por tanto denominada como “4 de diciembre de 1977”.

La Sra. Serrano Carrasco, proponente de la moción, acepta la enmienda propuesta.

Seguidamente se procede a votar la moción con la enmienda propuesta, quedando su tenor de la siguiente forma:

“Exposición de motivos.

Se cumplen cuarenta años de las históricas manifestaciones del cuatro de diciembre de 1977, una jornada reivindicativa y solidaria, en la que el pueblo andaluz señaló con toda nitidez su voluntad de participar de forma protagonista en la construcción de su propio futuro. La entonces incipiente recuperación de la

democracia generó en Andalucía una progresiva y cada vez más amplia demanda de autogobierno que fue paralela a una intensa afirmación colectiva del pueblo andaluz.

Esa demanda de autonomía plena y esa afirmación colectiva de Andalucía que arrancó el 4D y culminó el 28F de 1980, contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación, por muchos compartida, de que Andalucía como Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación. Andalucía alzó su voz de forma potente y pacífica y ya nada sería como antes. La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no sólo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía, y todas las circunstancias que lo rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no sólo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático y a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En todo este trascendental período, resultó determinante el papel de las Corporaciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones, especialmente a partir de las elecciones democráticas de 1979, que permitieron construir una administración local democrática y especialmente cercana a la ciudadanía andaluza.

Ahora, cuando está sobre la mesa un nuevo proceso de actualización de nuestra configuración territorial es necesario recordar que ese camino solo se puede recorrer desde una visión global de España. Andalucía siempre ha tenido

esa visión y esa circunstancia es fundamental para hacer imprescindible nuestro aporte a esas reformas sin duda necesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Roque propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir al debate necesario para reafirmar los principios en que se debe basar cualquier modelo al que se quiera avanzar: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

2. Nombrar un parque, calle o plaza con el nombre de “4 de diciembre de 1977”.

3. Realizar o sumarse a los actos de conmemoración que, con motivo del 4 de diciembre, se celebren en el municipio.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

6.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque sí se puede, sobre aplicación efectiva del número único en el servicio de taxis del municipio. (Expediente pleno: 9041/2017).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y, más concretamente, en el art. 4. del Reglamento aprobado por DECRETO 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; el Ayuntamiento de San Roque tiene regulado el correcto funcionamiento del servicio de taxis mediante el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler (AUTO-TAXIS), de fecha 13 de febrero de 2013 (BOP nº 40 de 1 de marzo de 2013).

Entre otros extremos, en el art. 19 del citado Reglamento Municipal se establece que “El Ayuntamiento estará facultado para exigir, en el plazo que estime oportuno, la instalación de radiotelefonía en los auto-taxis, asimismo, como medida de seguridad, el establecimiento de un sistema de conexión con la Policía Local”. Dicha potestad ya estaba recogida en el anterior Reglamento Municipal de 28 de julio de 2011 (BOP nº 210 de 4 de noviembre) en su art. 21; por lo que con fecha 16 de marzo de 2012 se publicó el Decreto de Alcaldía nº 859 encargado de regular en la práctica dicha facultad municipal.

En la disposición primera de ese Decreto se exponía de forma inequívoca “la obligatoriedad, por parte de los titulares de las licencias de autotaxis, de la instalación del servicio de radiotelefonía en los taxis del Municipio de San Roque, así como la gestión de la flota a través de una central concertada”. La instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de este servicio, según la disposición segunda, correría a cargo de los titulares. Además, especifica, en la disposición tercera, que los criterios que regirían el funcionamiento del citado servicio serían “un único número de teléfono de contacto para la prestación del servicio”, un sistema de gestión integral de la flota que permita la localización y control de la misma y, por último, que sea un sistema que incremente la calidad del servicio. El plazo para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de radiotelefonía, según el mismo Decreto, acababa el 1 de junio de 2012. Incluso se advertía a los titulares que la desobediencia a las órdenes de alcaldía podía ser considerada como falta muy grave y sancionada con la suspensión de la licencia o del Permiso Municipal de Conductor por un periodo que podía ir de seis meses a un año.

Es evidente que el Decreto 859 de 16 de marzo de 2012, pese a su categórica redacción, no llegó a cumplirse nunca de forma efectiva, ni mucho menos hubo sanción alguna por su incumplimiento. Prueba irrefutable de lo dicho es la necesidad de emitir el Decreto 1246 de 4 de abril de 2017 en el que, además de reiterar la obligatoriedad, por parte de los titulares de las licencias de autotaxis, de la instalación del servicio de radiotelefonía en los taxis del Municipio de San Roque, así como la gestión de la flota a través de una central concertada; establece un nuevo plazo de un mes desde la publicación del mismo

para que esta instalación y funcionamiento se hiciera efectiva a través del número único 956780101. En cuanto a los criterios para el funcionamiento del servicio, reproduce los mismos del Decreto de 2012, pero, sobre todo, establece de forma taxativa en su apartado sexto que: “Tanto el sistema de comunicación adoptado como el plazo para su puesta en funcionamiento, no podrá ser ningún otro. Tampoco podrá existir más de una emisora en el ámbito del municipio; todo ello bajo pena de anulación de la licencia concedida por este Ayuntamiento”.

Pues bien, a pesar de que este último Decreto dice basarse en acuerdos adoptados por mayoría absoluta de la Asamblea de titulares de licencias de auto-taxis, y a pesar de que el plazo establecido ya ha sido superado con creces, seguimos sin contar con un servicio de radiotelefonía que agrupe bajo un número único toda la flota de auto-taxis del municipio de San Roque.

Según las averiguaciones que este Grupo Municipal ha podido realizar, además de gran cantidad de teléfonos particulares, páginas de Facebook con teléfonos móviles anunciándose como Radiotaxi San Roque, tarjetas repartidas por locales de hostelería de todo el municipio, acuerdos con recepciones de hoteles, etc.; existen en el municipio al menos tres números a los que se puede llamar para obtener un servicio de auto-taxi. Por un lado está el que se considera número único (956780101), pero que solo agrupa a un número determinado de taxistas radicados, en su gran mayoría, en la zona del Valle del Guadiaro y por el que se accede a una centralita radicada en Marbella; por otro está el 956780058 bajo el que prestan servicio otro grupo de taxistas mediante otra centralita, esta vez radicada en la vecina ciudad de la Línea; y un 956782222 con el que opera un grupo más reducido de taxistas desde hace tiempo. Como se puede apreciar, cualquier parecido con lo dispuesto en cualquiera de los diferentes Decretos de Alcaldía dictados al respecto y, sobre todo, con el que tiene fecha de este mismo año, es pura coincidencia.

Pero lo más grave, a nuestro juicio, no es solo el flagrante incumplimiento de lo dictado en los Decretos de Alcaldía y en el Reglamento Municipal. Lo peor es el servicio deficiente y discrecional que se presta a la ciudadanía sanroqueña. Según comprobaciones que hemos podido realizar personalmente miembros de este grupo municipal o que se han realizado en nuestra presencia, utilizando el número único del Decreto (956780101) rara vez se puede obtener servicio para zonas alejadas del Valle del Guadiaro como pueden ser Puente Mayorga o Guadarranque por ausencia de “coches disponibles”, mientras que si se solicitaban para la zona de Sotogrande, la misma centralita ofertaba el número de vehículos que fueran necesarios. Esta misma situación, u otras similares, nos han sido confirmadas por una gran cantidad de vecinos y vecinas, sobre todo de las zonas peor atendidas.

Por otra parte, la imposibilidad de acceso, en la práctica, de todos los

titulares de licencias del municipio a la centralita que distribuye los servicios recogidos bajo el llamado “número único”, provoca una clara situación de desventaja entre titulares que, a todos los efectos, deberían ser iguales ante las regulaciones municipales; máxime cuando, según establece el apartado quinto del Decreto 1246 del 04/04/2017, es el Ayuntamiento quien “tutelaré que los criterios de asignación de los servicios, a través de la central concertada, se realice de acuerdo con los principios y preceptos recogidos en el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler”.

Creemos que es hora ya de hacer cumplir de forma efectiva tanto el Reglamento Municipal como los Decretos referidos al servicio de radiotelefonía para los auto-taxis del municipio de San Roque, así como de garantizar un servicio de calidad para la ciudadanía y una asignación lo más equitativa posible de los servicios entre los titulares de licencias de nuestro municipio.

Por todos los motivos antes expuestos es por lo que proponemos los siguientes:

Acuerdos:

1. Instar, tanto a la Alcaldía como a las Delegaciones y servicios competentes del Ayuntamiento de San Roque, para que con carácter de urgencia se tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler (AUTO-TAXIS) y en los Decretos de Alcaldía nº 859 de 16 de marzo de 2012 y nº1246 de 4 de abril de 2017.
2. Auspiciar, a través del arbitrio de la Comisión Técnica del Taxi a la que se refiere el art. 10.4 del anteriormente citado Reglamento Municipal y bajo la tutela de las delegaciones y servicios competentes, un acuerdo mayoritario de las personas titulares de licencias de autotaxis del municipio de San Roque para la elección del sistema y la central que más se adapte a sus necesidades.
3. Solicitar la realización, por parte de las delegaciones y servicios competentes de este Ayuntamiento, de un estudio de viabilidad para el establecimiento de una central de radiotelefonía radicada en el término municipal de San Roque que agrupe a toda la flota de autotaxis del municipio.
4. Solicitar la creación de un servicio especializado, dentro de la Policía Local, encargado de la supervisión del cumplimiento de los acuerdos adoptados, así como de la recepción y tramitación de las denuncias que pudiera haber lugar en lo referente al cumplimiento de los mismos o de cualquier otro aspecto relacionado con la reglamentación del sector en el municipio.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

7.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque sí se puede sobre pronunciamiento en contra de las intervenciones de Ayuntamientos por la regla de gasto y en apoyo a su modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“Recientemente hemos tenido conocimiento los miembros de esta Corporación de la obligatoriedad de alcanzar un Acuerdo de No Disponibilidad de Créditos por un montante de 2.180.000 euros por requerimiento de la Junta de Andalucía. El motivo por el que se tiene que aplicar esta medida draconiana no es otro que no haber seguido al pie de la letra la famosa regla de gasto establecida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ello a pesar de que las cuentas del Ayuntamiento estén saneadas e, incluso, arrojen un remanente de tesorería.

Sin embargo, el caso del Ayuntamiento de San Roque no es único. El más conocido quizás sea el del Ayuntamiento de Madrid. En este caso, el Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a no ser que la corporación incluyera recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018. Esto supone que el Ministerio revisará cada semana las cuentas del Ayuntamiento de Madrid hasta que se apliquen los mencionados recortes. En caso de que el gobierno madrileño no acate las exigencias el ministro amenaza con imponer medidas coercitivas de mayor dureza.

Creemos que desde el Ayuntamiento de San Roque hemos de mostrar nuestro rechazo ante estas medidas que consideramos claramente discriminatorias y de dudosa base jurídica, máxime cuando se trata de ayuntamientos con cuentas saneadas o que están reduciendo de forma evidente su deuda, y solicitar que se lleve a cabo una modificación del diseño y la aplicación de la regla de gasto.

Hemos de recordar que el Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda asume el compromiso de dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir ciertos ayuntamientos cuando está cerca de modificar la normativa.

En el caso de Madrid, el Ministerio de Hacienda basa su argumentación en que el Ayuntamiento de Madrid ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto. Lo cierto es que este Ayuntamiento ha utilizado el procedimiento que viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio. De hecho en las anteriores comunicaciones al Ayuntamiento el Ministerio siempre dio por bueno el cálculo utilizado.

Hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en sí mismo, sino un medio para “garantizar” la estabilidad presupuestaria. Pues bien, en los dos casos reseñados dicha estabilidad está más que garantizada e, incluso, se han registrado importantes superávits. El trato discriminatorio es más que evidente: la administración central, de cuyas cuentas es responsable el ministro Montoro, ha incumplido sistemáticamente no sólo la regla de gasto sino también la estabilidad presupuestaria y no ha tomado ninguna medida de corrección, vulnerando lo prometido a Bruselas. Lo mismo ha ocurrido con tantas otras comunidades autónomas y en especial en la propia Comunidad de Madrid. Son muchos los Ayuntamientos incumplidores de las reglas fiscales que están gobernados por el PP y que no sufren la hostilidad que recibe Madrid o, en nuestro caso, San Roque.

Desde el punto de vista político, es imprescindible promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la Regla de Gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dedicar los recursos que obtienen a mejorar la vida de la gente, ampliando la prestación de los servicios públicos de su competencia, en vez de verse obligados a utilizar sus ingresos extraordinarios a devolver la deuda. En concreto, en línea con la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la

Comisión de Hacienda del Congreso el pasado lunes 13 de noviembre, debería eximirse de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas, entendidas estas como aquellas que presenten superávit o equilibrio presupuestario, tengan un nivel de deuda inferior al 110% de los recursos corrientes y mantengan un plazo medio de pago a proveedores inferior a los 30 días.

Es igualmente imprescindible que para el 2018 el Gobierno apruebe antes del inicio del ejercicio la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que permite la reinversión y destinar los remanentes de tesorería a financiar inversiones financieramente sostenibles y que, posteriormente, modifique de manera definitiva la legislación en ese mismo sentido.

Hay que llamar la atención sobre el hecho de que las corporaciones locales son las que han aportado más a la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que los ayuntamientos presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016). Si comparamos con los datos de las corporaciones locales en promedio de la UE también demostramos mejores cifras (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Eso impide que los ayuntamientos se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia que hay en el resto de Europa.

De hecho, tal y como explica la misma Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), la aplicación de la regla de gasto es muy diferente al resto de la Unión Europea donde, la regla se aplica al conjunto de las administraciones públicas, no a cada una de ellas por separado, como en nuestro país; es un indicador más del objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo, no un objetivo anual de obligado cumplimiento, como aquí; y su incumplimiento no conlleva sanciones, como las que Montoro se empeña en aplicar a nuestros ayuntamientos.

Por todos los motivos antes expuestos es por lo que proponemos los siguientes:

Acuerdos:

1.- Que el Pleno del Ayuntamiento de San Roque se pronuncie claramente en contra de los diferentes tipos de intervenciones llevadas a cabo en nuestros Ayuntamientos, de los que el caso más mediático ha sido el del Ayuntamiento de

Madrid, por resultar medidas discriminatorias y exceder, en muchos casos, lo establecido por la normativa vigente, con la única pretensión de castigar a ayuntamientos que están demostrando, como tantos otros, que es prioritario poner la Hacienda Local y la economía al servicio de la mayoría social y los intereses generales de los ciudadanos/as.

2.- Manifiestar nuestro apoyo político a medidas como la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el lunes 13 de noviembre en las que se propone eximir de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas.

3.- Proponer que el Ayuntamiento de San Roque ponga en marcha cuantas medidas estén a su alcance para conseguir que el Gobierno Central apruebe la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y llevar, posteriormente, una modificación definitiva de la legislación en ese mismo sentido.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; el voto en contra de P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Luis Navarro Sampalo; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcritas en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

8.- DACIÓN DE CUENTAS:

8.1.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del Presupuesto tercer trimestre 2017. (Expediente: 9242/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.2.- Dar cuenta del coste efectivo de los servicios 2016. (Expediente: 9313/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.3.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al tercer trimestre 2017. (Expediente: 9089/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017.

La Corporación Municipal ser da por enterada.

8.4.- Dar cuenta del periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre 2017. (Expediente: 9090/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.5.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de octubre 2017. (Expediente: 8589/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.6.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de octubre de 2017, numerados del 3830 al 4266, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la

Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.7.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 19/10/2017 y 3/11/2017, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 5 de diciembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente al margen